

Impresión de especies timbradas.— G. O. N° 5292, del 25 de Marzo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 233.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

He dictado el siguiente

DECRETO:

ART. UNICO:—Se autoriza una impresión de doce mil (12,000) sellos para la aplicación de la Ley de Inmigración, en los siguientes tipos y cantidades:

8,000 sellos del tipo de cuatro pesos, impresos en color morado y en tamaño de 40mm. por 29mm., que tendrán el siguiente diseño: en la parte central el escudo nacional; en la línea superior, la inscripción “Gobierno Dominicano”; debajo del escudo 1939; en la línea inferior la palabra “Inmigración”; en los dos ángulos inferiores el valor facial en cifras y en letras.

4,000 sellos del tipo de seis pesos, impresos en color rojo y en tamaño de 40mm. por 29mm., que tendrán el siguiente diseño: en la parte central el escudo nacional; en la línea superior, la inscripción: “Gobierno Dominicano”; debajo del escudo 1939; en la línea inferior la palabra “Inmigración”; en los dos ángulos inferiores el valor facial en cifras y en letras.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Reglamento sobre artes para la captura de peces.— G. O. N° 5293, del 29 de Marzo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 234.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;